

EDUCACION, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN ALOJAMIENTO Y
MANUTENCIÓN DE ANIMALES PERDIDOS, ABANDONADOS Y/O AGRESORES**

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (LPA, en lo sucesivo), la recogida, transporte y manutención de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

Deben, asimismo, disponer de un número de plazas en Refugio de animales abandonados o perdidos, a determinar reglamentariamente; así como disponer de un servicio de acogida para los animales de compañía que los propietarios quieran entregar o ceder.

De otra parte tienen que poder retener temporalmente y con carácter preventivo a los animales de compañía cuando hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas; así como poder internar o aislar temporalmente a los animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

El Ayuntamiento de Granada cuenta con un servicio de recogida de animales de compañía, pero no dispone del servicio de recepción, alojamiento y manutención de animales perdidos, abandonados y/o agresores, por lo que resulta necesaria la contratación del servicio a tal fin, lo que se indica a los efectos del artículo 22 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la prestación del **servicio de recepción alojamiento y manutención de animales perdidos, abandonados y/o agresores, asistencia veterinaria a los mismos, gestión de identificación, adopción, sacrificio eutánico e incineración de cadáveres.**

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **dos** años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de cuatro años.**

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El tipo de licitación es de 41.666,6 euros anuales, siendo aplicable el IVA del 8%, éste resulta ser 3.333,4 euros anuales por lo que el montante global anual es de 45.000 euros.

El gasto se imputará a la Partida Presupuestaria nº 0301 31302 22701 "Servicio antirrábico, alojamiento animal".

5.- FORMA DE PAGO

El pago de la prestación se efectuará mediante la presentación de facturas de carácter trimestral, que deberán ser conformadas por la Jefa del Servicio de Protección al Consumidor.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

EDUCACION, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá contar con los medios humanos y materiales para el desarrollo del servicio, conforme a las condiciones que se señalan en el Anexo que se acompaña.

El adjudicatario del servicio habrá de recibir, alojar y mantener los animales de compañía que el Ayuntamiento le entregue, y con carácter excepcional y de forma provisional aquellos otros que el Ayuntamiento recoja.

Los animales permanecerán en el Centro el tiempo legalmente establecido, procediéndose con posterioridad conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable y lo prevenido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Los perros abandonados permanecerán en el centro un mínimo de 10 días a contar desde la recepción municipal del animal

No será posible subcontratar la prestación del servicio objeto del presente contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

1.- Precio ofertado.....de 0 a 10 puntos.

Este criterio se valorará según la fórmula matemática que a continuación se detalla:

$$Y=M(X1-X)/(X1-X2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: Puntuación máxima a otorgar (10)

X: Precio ofertado a valorar

X1: Precio de licitación

X2: Precio más bajo ofertado

2.- Memoria técnica.....de 0 a 10 puntos.

Memoria descriptiva de la prestación del servicio, instalaciones, medios personales y materiales, a la que ha de acompañarse plano a escala de ubicación del centro con referencia a hitos conocidos, planos de distribución de las instalaciones y fotografías de las mismas.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, no implica el tratamiento de datos de carácter personal, no obstante lo cual, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Granada, 23 de marzo de 2010

LA JEFA DE LA INSPECCIÓN

EDUACION, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR

Fdo.: Estrella Martos Fernández

CONFORME

JEFA DEL SERVICIO

María Luisa de la Torre Serrano

VºBº LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA
DE EDUCACIÓN, SALUD Y CONSUMO

Carmen Sánchez Quevedo

EDUCACION, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. El establecimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad
- c) Inscripción como Centro para el fomento y cuidado de animales.
- d) Llevar un libro de registro a disposición del Ayuntamiento.
- e) El Centro deberá estar ubicado preferentemente en el Área Metropolitana de Granada, definiéndose a estos efectos como la determinada por los municipios integrantes Consorcio Metropolitano de Transportes.
- f) Las instalaciones del Centro deben estar separado de núcleos de población para evitar las molestias propias de un centro de estas características. Debe estar cercado, reuniendo las debidas condiciones de seguridad para que los animales no puedan escaparse, y tampoco otro tipo de animales puedan acceder al centro y alterar las condiciones de salubridad e higiene del mismo.
- g) Debe contar con instalaciones pensadas para conseguir unas óptimas condiciones de tranquilidad para los animales allí hospedados, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (LPA, en lo sucesivo)
- h) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que va a albergar, teniendo presente que albergará el número de animales aproximado que más abajo se detalla y puede, aún con carácter excepcional, tener que albergar provisionalmente otro tipo de animales domésticos retirados por los servicios municipales.
- i) Debe disponer de un Cuarto de Cuarentena, habitáculo especialmente diseñado para el aislamiento y cuidado de animales enfermos o en observación.
- j) Contará con un Cuarto de curas, zona destinada a animales heridos y/o discapacitados.
- k) Debe contar con los suficientes habitáculos para perros y gatos teniendo en cuenta que se prevé llevar unos 700 perros al año ó 500 perros y 250 gatos al año. Estos habitáculos deben estar contruidos abiertos al exterior por el frontal y estarán dotados todos ellos de bebedero automático, calefacción o caseta interior
- l) El Centro debe tener una incineradora de cadáveres o contratar los servicios de retirada e incineración de los que se generen con una empresa que reúna los requisitos legales para la gestión de este tipo de residuos.

2. Medios personales

EDUACION, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR

El Centro debe disponer de personal para dar información y asesoramiento sobre animales y posibilidades de adopción, así como asistencia veterinaria y operarios para su manipulación, limpieza y manutención.

3. Equipos y medios técnicos

Además de los descritos en el primer apartado, el centro habrá de contar con lectores de microchip.

Debe contar con trasportín para équidos y alojamiento para los mismos.

Granada, 23 de marzo de 2010

LA JEFA DE LA INSPECCIÓN

Fdo.: Estrella Martos Fernández

CONFORME

JEFA DEL SERVICIO

María Luisa de la Torre Serrano